

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo V. Ejemplar 23. Año 105. 25 de octubre de 2022

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 28827/LXIII/22

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C., PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA PROTÉSICA “CIRUGÍAS DE RODILLA PARA QUE TE LEVANTES DE LA CAMA Y DE LA SILLA Y SIGAS ADELANTE CON TU VIDA”

DECRETO D 24/20/22

DECRETO D 24/20BIS/22



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Sandra Julissa Navarro Guevara
Patricia Hernández Urbina
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño

Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de octubre de 2022

Índice

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 28827/LXIII/22.....3

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C., PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA PROTÉSICA “CIRUGÍAS DE RODILLA PARA QUE TE LEVANTES DE LA CAMA Y DE LA SILLA Y SIGAS ADELANTE CON TU VIDA”.....5

DECRETO D 24/20/22.....19

DECRETO D 24/20BIS/22.....23

DECRETO QUE APRUEBA OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO NÚMERO 28827/LXIII/22

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/17/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, a fin de otorgar voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco número 28827/LXIII/22, para reformar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por los argumentos antes vertidos.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la Minuta Proyecto de Decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28827/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese lo conducente del presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO QUE AUTORIZA SUSCRIBIR UN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ESTE MUNICIPIO Y LA FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C., PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA PROTÉSICA “CIRUGÍAS DE RODILLA PARA QUE TE LEVANTES DE LA CAMA Y DE LA SILLA Y SIGAS ADELANTE CON TU VIDA”

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/19/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para autorizar la suscripción de un convenio de colaboración con la Fundación Medyarthros, A.C., para la ejecución de la jornada protésica “Cirugías de rodilla para que te levantes de la cama y de la silla y sigas adelante con tu vida”, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada, de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre este Municipio y la Fundación Medyarthros, A.C., para la ejecución de la jornada protésica del proyecto denominado “Cirugías de rodilla para que te levantes de la cama y de la silla y sigas adelante con tu vida”. Se anexa al presente decreto como parte integral del mismo el proyecto de convenio propuesto.

La vigencia del convenio será con efectos retroactivos, estos es a partir del día 30 de agosto y hasta que se lleven a cabo las 20 veinte cirugías objeto del aludido convenio.

Tercero. Se instruye a la Sindicatura para que por conducto de la Dirección de lo Jurídico Consultivo revise y, en su caso, realice las modificaciones que estime convenientes al proyecto de convenio que forma parte del presente decreto como Anexo Único, debiendo cuidar en todo momento los intereses del Municipio.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y al Tesorero, de este Ayuntamiento, para que conforme a sus atribuciones suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Quinto. Se instruye a la Coordinadora General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que operen la ejecución del convenio con la Fundación Medyarthros, A.C., una vez que sea aprobado el mismo.

Sexto. Notifíquese el presente decreto a la Síndica, al Tesorero, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de lo Jurídico Consultivo por conducto de sus titulares, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

Séptimo. Notifíquese el presente decreto a la Fundación Medyarthros, A.C., por conducto de su representante legal el doctor Rafael Ortega Orozco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Octavo. Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA JORNADA PROTÉSICA DEL PROYECTO DENOMINADO “CIRUGÍAS DE RODILLA PARA QUE TE LEVANTES DE LA CAMA Y DE LA SILLA Y SIGAS ADELANTE CON TU VIDA” QUE CELEBRA EL “MUNICIPIO” DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL “MUNICIPIO” Y POR OTRO LADO, FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A. C., TAMBIÉN IDENTIFICADA EN ESTE ACUERDO INDISTINTAMENTE COMO LA “AC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. RAFAEL ORTEGA OROZCO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LOS CUALES, EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. DECLARA EL “MUNICIPIO”:

1. Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
2. Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 37 fracciones VI y XIII, 38 fracción III, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54, 64, 67 fracción I y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152 fracción V y 197, 219, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.
3. Que mediante Sesión ----- celebrada el día ----- de 2022 dos mil veintidós, el Pleno del Ayuntamiento emitió el Decreto Municipal D -----, por el que autoriza la suscripción del presente convenio de colaboración.
4. Que su domicilio convencional será aquel en donde se encuentre la Dirección de Servicios Médicos Municipales dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es **MGU-420214-FG4**.
5. Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.
6. Que la dependencia encargada de ejecutar del proyecto de “Jornada Protésica” denominado “Cirugía de Rodilla para que levantes de la cama y de la silla y sigas adelante con tu vida” es la Dirección de Servicios Médicos Municipales dependiente de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y en caso de que se declare nulo el presente acto jurídico por contravenir las disposiciones legales aplicables la responsabilidad recaerá en los titulares de dichas dependencias.





SEGUNDA. DECLARA LA "AC":

1. Que es una Asociación Civil, legalmente constituida e integrada conforme a su naturaleza y a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 18,487 de fecha 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26, de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, bajo folio número 37465, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de **FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C.**

2. Que su Presidente del Consejo Directivo, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para llevar a cabo el presente contrato, el **C. RAFAEL ORTEGA OROZCO**, como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública No. 18,487 de fecha 04 cuatro de julio de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. David Alfaro Ramírez, Notario Público número 26, de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Guadalajara, bajo folio número 37465, quien cuenta para su identificación con su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de folio **3572003648285**.

3. El firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre de la "**AC**", así como para reclamarlos y responder de ellas respectivamente, mismas que no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, por lo que en caso de que se declare la nulidad del presente acto por no contar con la personalidad suficiente, la responsabilidad recaerá única y exclusivamente en los presuntos representantes legales o apoderados, según se trate, debiendo cubrir en su caso al "**MUNICIPIO**" sin necesidad de declaración judicial, los posibles daños y perjuicios que se le llegasen a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra acción jurisdiccional que en su momento se pueda llegar a ejercitar.

4. El firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no persigue fines de lucro, no cuenta con tintes de proselitismo político, religioso, ideológico o mercantil, así como tampoco cuenta con funcionarios públicos dentro de su Consejo Directivo.

5. Que está debidamente registrado ante las Autoridades Tributarias, contando con su Registro Federal de Contribuyentes: **FME190710AVO**.

6. Que cuenta con la experiencia y reconocimiento, así como tiene la aprobación, permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la ejecución de las acciones en cumplimiento del presente instrumento jurídico.

7. Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8. Que de conformidad los artículos 82, 84, 85, 86 y 87, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, el "**AC**" señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta # 3060, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco,



Código Postal 44600, mismos que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el "AC" modifique su domicilio sin previo aviso al "MUNICIPIO" con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

Hechas las declaraciones que anteceden, y enteradas de su contenido y alcances, las "PARTES", de común acuerdo, se obligan en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO.

El presente Convenio tiene como objeto que las "PARTES" trabajen de manera conjunta y coordinada, a fin de sumar esfuerzos y recursos, dirigidos a potencializar y focalizar apoyos con el fin de asegurar el acceso efectivo a servicios de salud, a personas de escasos recursos con problemas de desgaste en articulaciones con la colocación de prótesis de rodillas a través de Procedimiento Quirúrgico de "Artroplastia total de rodilla" y con ello brindar el mayor apoyo al paciente de escasos recursos y para que recupere su movilidad sin dolor, y el retorno a sus actividades personales y familiares para seguir adelante con su vida diaria.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS "PARTES".

A efecto de lo anterior, las "PARTES", a través del presente convenio además de las obligaciones legales que se derivan de sus respectivas atribuciones y competencias; se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Establecer diversos vínculos con Instituciones de Salud, médicos especialistas y proveedores para que cada cual proporcione el apoyo necesario y según su competencia para que se realicen "Cirugías de Artroplastia Total de Rodilla" para la colocación de las prótesis de rodilla y justificar la colocación de las prótesis otorgadas por la "AC", así como el uso de los insumos y medicamentos que se hayan utilizado por el "MUNICIPIO".
- b) Solicitar la valoración médica de posibles beneficiarios, así como conformar los expedientes requeridos para su aprobación y la entrega del insumo en especie, el cual consistirá en la recepción de prótesis de rodilla.
- c) Gestionar fondos con instituciones gubernamentales y/o particulares para la adquisición de insumos o requerimientos necesarios para evitar, en la medida de lo posible, costos a los posibles beneficiarios.

TERCERA. COMPROMISOS DEL "MUNICIPIO":

- a) A través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales se designará a la Unidad Médica de Urgencias "Doctor Jesús Delgadillo Araujo", la cual cuenta con quirófanos y cirujanos especialistas para llevar a cabo la jornada protésica consistente en cirugías de artroplastia total de rodilla, con prótesis.
- b) Recibir por parte de la "AC" un total de 20 veinte prótesis de la Marca Zimmer Biomet para los pacientes que son beneficiarios de la "AC", así como los insumos y medicamentos necesarios que apoye a los pacientes para los gastos que se generen en el procedimiento quirúrgico cuyas



características, cantidades y descripción pormenorizada se presentan en el **ANEXO 1**, mismo que forma parte integral del presente convenio.

- c) A través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales en caso de ser necesario realizarán gestiones para adquirir a través de instituciones gubernamentales insumos y medicamentos necesarios que apoyen a los pacientes para los gastos que se generen en el procedimiento quirúrgico.
- d) A través de la Dirección de Servicios Médicos Municipales serán proporcionados y se asumirán los costos que se generen con motivo de los insumos y medicamentos necesarios que apoyen a los pacientes para los gastos que se generen en el procedimiento quirúrgico cuyas características, cantidades y descripción pormenorizada se presentan en el **ANEXO 2**, mismo que forma parte integral del presente convenio.
- e) Admisión, valoración y aprobación de los candidatos para las cirugías de rodilla conforme al listado presentado por la "AC"; apoyándose con los médicos especialistas de la misma de la Dirección de Servicios Médicos Municipales se designará a la Unidad Médica de Urgencias "Doctor Jesús Delgadillo Araujo".
- f) Programar el día y la hora de la intervención quirúrgica, a los candidatos que cumplan con los requisitos para recibir las cirugías; una vez realizada dicha cirugía, brindarles la estancia hospitalaria con el tiempo requerido y necesario para la recuperación y observancia del paciente en su evolución.
- g) Para los servicios médicos que se otorguen se deberá de aplicar, previo estudio socioeconómico, que al efecto realice el área de Trabajo Social perteneciente a la Subdirección de Atención de Urgencias Médica, quien en los casos de que los ciudadanos que forman parte del programa y acrediten tener 60 años cumplidos o más, se les podrá reducir hasta en un 100% las tarifas establecidas, excepto aquellos que cuenten con seguro médico o tengan suficiencia económica.
- h) Podrán ser reducidas hasta el 100%, cuando se trate de personas cuya situación económica no les permita realizar el pago de las mismas, previo dictamen socioeconómico que al efecto formule el área competente, ello de acuerdo con en la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco para el ejercicio fiscal 2022.
- i) Otorgar el seguimiento postoperatorio hasta darlo de alta.
- j) Firmar las constancias requeridas de las cirugías conforme las solicite la "AC" y proporcionar copia del expediente a la "AC" para la comprobación del apoyo en especie.
- k) Para comprobar el uso de los insumos utilizados tanto los recibidos por la "AC", como los obtenidos por el "MUNICIPIO" se obliga emitir un informe final de los insumos y medicamentos que fueron requeridos en cada una de las cirugías.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LA "AC":

- a) Difusión del proyecto de "Jornada Protésica" denominado "Cirugías de Rodilla para que levantes de la cama y de la silla y sigas adelante con tu vida" entre los beneficiarios de la "AC", para la focalización de grupos prioritarios de atención que puedan ser candidatos y verse beneficiados con el apoyo de una cirugía de artroplastia total de rodilla.



- b) Brindar el apoyo en la "Jornada Protésica", por medio de sus médicos especialistas, efectuando una primera valoración médica de las posibles personas a beneficiar, para darle a conocer al "MUNICIPIO" a 20 veinte personas susceptibles a someterse a cirugía de artroplastia total de rodilla.
- c) Entregar al "MUNICIPIO" un total de 20 veinte prótesis de la Marca Zimmer Biomet para los pacientes que son beneficiarios de la "AC", así como los insumos y medicamentos necesarios que apoye a los pacientes para los gastos que se generen en el procedimiento quirúrgico cuyas características, cantidades y descripción pormenorizada se presentan en el ANEXO 1, mismo que forma parte integral del presente convenio.
- d) Colaborar con el "MUNICIPIO" en los lugares, fechas y horarios programados de las intervenciones quirúrgicas, acompañando y/o realizando cirugías en coordinación con los médicos especialistas asignados de así requerirse.
- e) Apoyar en la revisión o consulta postoperatoria para el tema de rehabilitación según lo soliciten los médicos especialistas.

QUINTA.- RECURSOS ECONÓMICOS Y BIENES.

Las "PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este Convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y en su caso la comprobación quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente Convenio, el presupuesto asignado y la normatividad aplicable.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las "PARTES" acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir del 30 treinta de agosto de 2022 dos mil veintidós y hasta que se cumpla el objetivo del programa, esto es la aplicación de 20 cirugías de artroplastia total de rodilla, así como su seguimiento hasta el alta del paciente; sin embargo, en caso de cambio anticipado de las personas titulares o denominación de la dependencia, se deberán realizar las gestiones correspondientes para que en su momento sea renovado el mismo y conserve así su vigencia.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN.

El "MUNICIPIO" a través del titular de la dependencia ejecutora o la persona que se designe para tal efecto, tendrá la obligación de supervisar y vigilar el eficaz cumplimiento de este convenio, así como realizar y recibir toda clase de notificaciones de la "AC" respecto del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Las "PARTES" convienen que el personal asignado por cada una de ellas para la realización del objeto y/o fines, materia de este Convenio, se entenderá relacionado laboralmente exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad laboral, fiscal, civil, mercantil, administrativa y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y en ningún caso o circunstancia serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las "PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona física o moral para la cual trabaja, por lo que su participación no originará



relación de carácter laboral para con ninguna de las "PARTES".

NOVENA.- FORMALIDADES.

El presente Convenio se realiza por escrito, entregando un ejemplar a cada una de las "PARTES" que en él intervienen.

Las "PARTES" manifiestan su conformidad en que este Convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por las "PARTES" y se hará constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de cada una de las "PARTES" que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.

DÉCIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

La "AC" no podrá ceder o comprometer los derechos u obligaciones nacidas de este documento a terceros, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito del "MUNICIPIO".

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso por escrito y con 15 quince días de anticipación, que presente cualquiera de las "PARTES", sin perjuicio de las actividades y acciones que se estén desarrollando a la fecha, las que deberán continuar hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA.- LOS DAÑOS Y PERJUICIOS.

La "AC" se responsabiliza de las posibles consecuencias civiles, penales o administrativas que sean imputables a su personal; o bien, por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general, en el producto que abastece, obligándose a resarcir los daños y perjuicios que ocasione al "MUNICIPIO", o a terceros, así como en caso de incumplimiento con el presente contrato, en cualquiera de sus partes.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones o avisos deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente con acuse de recibo, en los domicilios que quedaron debidamente señalados por las "PARTES", en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico, o en los correos electrónicos institucionales que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción de esta o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente. Conviniendo así mismo que para cualquier efecto de cambio de domicilio o correo electrónico deberán de comunicarlo en un plazo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción y en el entendido que, en caso de no hacerse, cualquier tipo de notificación hecha en los domicilios o correos señalados surtirá todos los efectos legales.

DECIMA QUINTA.- INFORMACIÓN.

Las "PARTES" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con



motivo de la ejecución del presente Convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines de la misma, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, sus respectivos Reglamentos, así como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares, limitados a la ejecución y cumplimiento del presente convenio, teniendo el debido cuidado con el manejo de datos e información.

DÉCIMA SEXTA.- DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que les sea proporcionada; así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual forma, los datos confidenciales o sensibles que le sean recabados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en el presente convenio, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios encomendados de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75, punto 1, fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así también las **"PARTES"** se obligan a respetar los derechos de los usuarios respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información, previa autorización de su titular, las **"PARTES"** deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y particulares.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

La **"AC"** libera al **"MUNICIPIO"** de cualquier responsabilidad en materia de propiedad industrial o derechos de autor que puedan acontecer o relacionarse con el presente contrato, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por éstos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente en estos tópicos o a pagar lo convenido o transigido con el reclamante, de conformidad con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONVENCIONAL.

Las **"PARTES"** señalan, que de conformidad a los artículos 82, 84, 85, 86 y 87, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; numerales 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56, del Reglamento del Acto y Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara; así como a los artículos 107 y 108, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y artículo 76 del Código Civil de Jalisco, de aplicación supletoria; las **"PARTES"** señalan, respectivamente, que los domicilios señalados en las declaraciones, son los convencionales y apropiados para responder cada de uno de sus obligaciones.

Asimismo la **"AC"**, se compromete a que, de modificar el domicilio señalado en sus declaraciones sin previo aviso al **"MUNICIPIO"**, con por lo menos 10 diez días hábiles de anticipación, se entenderá el antes mencionado como el domicilio legal.

En caso de que la **"AC"**, cambie de domicilio sin existir la notificación anteriormente mencionada y se actualice el caso de que el **"MUNICIPIO"** deba llevar a cabo algún tipo de notificación a la



“AC” y el domicilio se encuentre cerrado, bastará que se haga constar en acta respectiva por el funcionario encargado de llevarla a cabo, dicha situación, para que pueda procederse, en los términos del numeral 108 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, a su realización, mediante lista de acuerdos que se publicará en lugar visible en los estrados de este “MUNICIPIO” y la notificación surtirá todos los efectos legales.

DÉCIMA NOVENA.- AMIGABLE COMPOSICIÓN.

Toda controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente instrumento las “PARTES”, convienen en resolver de común acuerdo dentro del plazo de 15 quince días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto controvertido o de incumplimiento.

VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y COMPETENCIA.

En caso de que no llegaren a una amigable composición, las “PARTES” convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con renuncia expresa de cualquier otra que pueda concurrir al asunto.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FACULTAD Y CAPACIDAD.

Las “PARTES”, por la sola comparecencia y firma de este documento, asientan tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las “PARTES” asientan que es su voluntad libre y consciente en sus alcances jurídicos, celebrar el presente acuerdo, lo que hacen emancipados de vicio alguno en su consentimiento como dolo, violencia, error de cualquier tipo, mala fe, lesión, reticencia o cualquier otro.

VIGÉSIMA TERCERA.- LECTURA Y CONSENTIMIENTO.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las “PARTES” de su contenido y alcances legales, manifiestan estar de acuerdo en respetarlo y cumplirlo en todos sus términos, y para constancia de ello se firma en 03 tres tantos por quienes en él intervienen, en unión de los testigos que comparecen y dan fe.

A xxxx de xxxxxx de 2022 dos mil veintidós, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

EL “MUNICIPIO”

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA	SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA	TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ	MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO



Sindicatura
Guadalajara

LA "AC"

FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C.
REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL ORTEGA OROZCO

TESTIGOS

**COORDINADORA GENERAL DE
CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD**

**DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS
MUNICIPALES**

LIC. ANDREA BLANCO CALERDÓN

DR. XAVIER CALDERÓN ALCARAZ

Página 9 de 9

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Convenio de Colaboración, celebrado por el **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** con
FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C., el día xxxx de xxxxx de 2022 dos mil veintidós.





Sindicatura
Guadalajara

ANEXO 1

MEDICAMENTO E INSUMOS QUE SERÁN DONADOS POR LA FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A. C.

- 20 PRÓTESIS TOTAL DE RODILLA NEXGEN CR/LPS FLEX ZIMMER.
- 24 SOLUCIÓN ESTÉRIL CS C/1000ML FLX SI.
- 42 AGUA P/IRRIGACIÓN ESTÉRIL C/1000 ML 1 FRASCO PLAS.
- 05 ESPONJA GASA 10X10 CM. 12C R T28X24 E C/5.
- 05 ROPICONEST 7.5MG./ML C/20ML. 5AMPP SI.
- 30 SALPIFAR 1G/100ML. C/100ML. 1FAMP. SI.
- 22 DECOREX 8MG./2ML. C/2ML. 1AMP. SI.
- 25 FALOT 1G C/1FAMP. PLVO P/SI NVO.
- 25 OMEPRAZOL 40 MG. D/10ML. C/FAMP S.I. GENEPISA.

EL "MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA	SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA	TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ	MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

LA "AC"

FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C. REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL ORTEGA OROZCO
--

TESTIGOS

COORDINADORA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD	DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
LIC. ANDREA BLANCO CALERDÓN	DR. XAVIER CALDERÓN ALCARAZ

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C., el día xxxx de xxxxxxxx de 2022 dos mil veintidós.





ANEXO 2

**MEDICAMENTO E INSUMOS QUE SERÁN PROPORCIONADAS
POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES**

Paquete # 2 Bloqueo combinado, 24 horas de hospitalización y bloqueo analgésico de rescate

No.	Insumos por parte SMM	Descripción	Observaciones	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	1	Equipo de bloqueo peridural	Sencillo	\$157.14	\$157.14
2	1	Aguja ecogenica 10 cm		\$ -	\$ -
3	1	Jeringa 20 cm		\$6.70	\$6.70
4	2	Jeringa 10 cm		\$8.00	\$8.00
5	1	Jeringa 5 cm		\$1.60	\$1.60
6	1	Guante anestesiólogo (par)	Guante quirúrgico	\$9.70	\$9.70
7	1	Guante para aseo (par)	Guante estéril	\$9.70	\$9.70
8	6	Guante quirúrgico (par) (variante 6.5 a 8)		\$58.20	\$58.20
9	1	Bulto de cirugía desechable		\$218.75	\$218.75
12	2	Vendas estériles 10cc		\$14.10	\$14.10
13	2	Tubo de aspirador		\$152.70	\$152.70
15	1	Venda Smarch 10cc	Smarch 8	\$1.50	\$1.50
17	1	Drenovac ¼		\$161.18	\$161.18
19	1	Venda huata p/isquemia 10cc		\$4.76	\$4.76
20	1	Venda cruda p/isquemia 10cc		\$7.05	\$7.05
21	5	Uniformes quirúrgicos desechables	6 por cx.	\$253.50	\$253.50
23	1	Paquete de gasa mediana	Paquetes de 100 gasas	\$0.84	\$0.84
24	1	Midazolam, ampula 05 mg/5 ml	ampulas	\$63.76	\$63.76
25	1	Fentanilo, ampula 0.5 mg/10 ml	ampulas	\$154.76	\$154.76
26	6	Cefalotina 1 gr	ampulas	\$33.25	\$166.25
27	1	Dexametasona, ampula 8 mg/2 ml	ampulas	\$11.76	\$ -
28	6	Paracetamol iv, frasco-ampula 1 g/100 ml	frascos	\$120.46	\$602.15
29	4	Ketoprofeno 100 mg, polvo para diluir		\$13.55	\$54.20
30	1	Ropivacaína al 7.5%, ampula 150 mg/ 20 ml	ampulas	\$320.00	\$ -
31	2	Enoxaparina jeringa 40 mg		\$281.88	\$563.76
32	2	Omeprazol ampula 40 mg		\$35.00	\$70.00
33	1	Ácido tranexámico, vial de 10ml contiene 1000 mg			\$ -
34	1	Receptales		\$115.69	\$115.69
36	1	Equipo para transfusión	Para en caso necesario.	\$8.79	\$8.79
37	3	Vendas elásticas de 15 cm		\$41.28	\$ -
38	1	Venda de smarch #8			\$ -
39	1	Jeringa asepto	Es de cristal reutilizable	\$146.45	\$ -
40	1	Algodón paquetes		\$53.00	\$53.00
41	1	Placa cauterio		\$56.59	\$ -
SUMA TOTAL					\$2,917.78

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con
FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C., el día xxxx de xxxxxxxx de 2022 dos mil veintidós.





Sindicatura
Guadalajara

EL "MUNICIPIO"		
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA	SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA	TESORERO MUNICIPAL
L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO	MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ	MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO

LA "AC"
FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C. REPRESENTADA POR EL C. RAFAEL ORTEGA OROZCO

TESTIGOS	
COORDINADORA GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE COMUNIDAD	DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES
LIC. ANDREA BLANCO CALERDÓN	DR. XAVIER CALDERÓN ALCARAZ

Av. Hidalgo 400, Centro Histórico
C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.
33 3837 4400 Ext. 4510, 4563 y 4484

Convenio de Colaboración, celebrado por el MUNICIPIO DE GUADALAJARA con
FUNDACIÓN MEDYARTHROS, A.C., el día xxxx de xxxxxxxx de 2022 dos mil veintidós.



DECRETO D 24/20/22

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/20/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, para designar apoderados por parte del Ayuntamiento y revocar poderes otorgados, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la dispensa de trámite por urgencia, en virtud de los razonamientos y con el fundamento antes señalado.

Segundo. Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas con la facultad expresa de transigir así, como para otorgar perdón legal; a los abogados servidores públicos adscritos a la Dirección de lo Jurídico Contencioso, de conformidad a las atribuciones establecidas en el artículo 153 fracción II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que se indican a continuación:

No.	Nombre	Cédula
1	Gustavo Morales Vázquez	124104
2	Luis Anselmo López Casillas	PEJ304551

El poder referido se otorga con las siguientes limitaciones y obligaciones:

- I. Los apoderados no podrán delegar las facultades que aquí se confieren;
- II. La vigencia del poder será por el término de la presente administración municipal, es decir, al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno; y
- III. Los apoderados deberán de rendir un informe anual al Ayuntamiento respecto al ejercicio de funciones como apoderados, a fin de valorar la continuidad de su encargo o la revocación del poder otorgado.

Tercero. Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, con Cláusula Especial en los términos del artículo 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco, de manera enunciativa mas no limitativa, la de absolver y articular

posiciones, dicho poder exclusivamente para representar al Municipio de Guadalajara en las controversias que sean competencia de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, a fin de vigilar el exacto cumplimiento de las atribuciones contenidas en el artículo 225 Quinquies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; a los abogados servidores públicos adscritos a la Dirección de Servicios Médicos Municipales que se indican a continuación:

No.	Nombre	Cédula Estatal
1	Francisco José Muñoz Santos	PEJ 227099
2	Fabiola Marlene Mérida Vélez	PEJ 211902

El poder se otorga para que los apoderados, conjunta o separadamente, representen al Municipio y/o Ayuntamiento de Guadalajara en las controversias que única y exclusivamente sean competencia de la Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Jalisco, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, que tiene como objetivo defender los derechos de las personas que tienen necesidad de utilizar los servicios de cualquier tipo de atención médica por parte del personal de salud; así como para dar seguimiento a los trámites ante la Comisión para la Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco, COPRISJAL, con todas las facultades generales y las especiales siguientes de conformidad al artículo 2236 del Código Civil del Estado de Jalisco: desistirse; comprometerse en árbitros; y absolver y articular posiciones.

El poder referido se otorga con las siguientes limitaciones y obligaciones:

- I. Los apoderados no podrán delegar las facultades que aquí se confieren;
- II. La vigencia del poder será por el término de la presente administración municipal, es decir, al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno; y
- III. Los apoderados deberán de rendir un informe anual al Ayuntamiento respecto al ejercicio de funciones como apoderados, a fin de valorar la continuidad de su encargo o la revocación del poder otorgado.

Cuarto. Se aprueba otorgar Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral a la abogada servidora pública adscrita a la Dirección de lo Jurídico Laboral, que se indica a continuación:

No.	Nombre	Cédula Estatal
1	Rosa Estefanía Alcalá Murillo	PEJ 267418

El poder referido se otorga con las siguientes limitaciones y obligaciones:

- I. La apoderada no podrá celebrar convenios y/o desistirse de las demandas o recursos;

- II. La vigencia del poder será por el término de la presente administración municipal, es decir, al 30 (treinta) de septiembre de 2024 (dos mil veinticuatro), pudiendo ser revocado en cualquier momento por este órgano de gobierno; y
- III. La apoderada deberá de rendir un informe anual al Ayuntamiento respecto al ejercicio de funciones como apoderada, a fin de valorar la continuidad de su encargo o la revocación de los poderes otorgados.

Quinto. Se aprueba la revocación del poder que le fue conferido al ciudadano Carlos Alberto Ramírez Cuellar, a través del acuerdo municipal A 01/02/21, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha día 1 de octubre de 2021, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara de fecha 1 de octubre de 2021.

Sexto. Se aprueba la revocación del poder que les fue conferido a los ciudadanos María Guadalupe Costilla Enríquez y Salvador Ramos Pacheco, a través del decreto municipal D 05/18/21, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 26 de noviembre de 2021, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara de fecha 1 de diciembre de 2021.

Séptimo. Se aprueba la revocación del poder que le fue conferido a la ciudadana Laura Joann García Mariscal, a través del decreto municipal D 12/28/22, aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 28 de marzo de 2022, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara de fecha 30 de marzo de 2022.

Octavo. Se aprueba la revocación del poder que les fue conferido a los ciudadanos Francisco José Muñoz Santos y Jerónimo Adalberto Gómez Lizaola, a través del decreto municipal D 12/29/22 aprobado en la sesión ordinaria del Ayuntamiento de fecha 28 de marzo de 2022, publicado en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara de fecha 30 de marzo de 2022.

Noveno. Se instruye a la Síndica para que en nombre y representación de este Ayuntamiento acuda ante fedatario público a formalizar los actos que del presente decreto se desprenden.

Décimo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, para suscribir los documentos necesarios en cumplimiento del presente decreto.

Décimo Primero. Se faculta al Secretario General de este Ayuntamiento para que realice las gestiones administrativas necesarias tendientes a dar cabal cumplimiento al presente decreto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese el presente decreto, a la Dirección de lo Jurídico Contencioso, la Dirección de lo Jurídico Laboral y la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**

DECRETO D 24/20BIS/22

EL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, PRESIDENTE MUNICIPAL y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 24 de octubre de 2022, se aprobó el decreto municipal número D 24/20BIS/22, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que propone elevar al Congreso del Estado de Jalisco, propuesta de condonación de pago de derechos, productos y aprovechamientos por lo que resta del ejercicio fiscal 2022 y el mes de enero del ejercicio fiscal 2023 en favor de particulares concesionarios del Mercado Municipal Mexicaltzingo y titulares de permisos para ejercer el comercio en espacios abiertos que realicen actividades comerciales dentro del perímetro de afectación de las obras de ampliación del Paseo Alcalde, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa de utilidad pública, conforme a lo dispuesto por el numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. Se aprueba solicitar al Congreso del Estado de Jalisco, la condonación del pago correspondiente a los derechos por concepto de uso de piso, multas y recargos que se han generado por la falta de pago de los mismos, en favor de quienes cuenten con una concesión de local comercial en el Mercado Municipal Mexicaltzingo o un permiso para ejercer el comercio en espacios abiertos que se encuentren dentro del polígono de vialidades que se encuentra entre Avenida La Paz y la Avenida Niños Héroe, en los tramos correspondientes con sus cruces desde la Calzada Independencia y hasta la calle Donato Guerra, por lo que respecta a los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2022, así como el mes de enero del ejercicio fiscal 2023.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndica, todos de este Ayuntamiento a suscribir toda la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Cuarto. Notifíquese el presente decreto a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a las Direcciones de Mercados, de Tianguis y Comercio en Espacios Abiertos, de Ingresos y de Finanzas, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 25 de octubre de 2022, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO**